



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Expropiación No. 2021-00677

1. Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.
2. Téngase en cuenta que el demandado Jose Nicolas Cardona Aristizabal, fue notificado personalmente y en el término de traslado contestó la demanda, sin oponerse al avalúo.
3. En torno a la oposición planteada, el demandado deberá estarse a lo aquí resuelto, toda vez que dentro del proceso actúa como demandado y, de conformidad con el auto admisorio, se tuvo en cuenta su calidad de poseedor.
4. Por Secretaría procédase al emplazamiento ordenado por auto del 15 de junio de 2022, teniendo en cuenta que el único demandado que se encuentra pendiente de notificar es la CORPORACIÓN WILLIAM GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría